Intendencia Municipal
Monte

MUNICIPALIDAD 02490 MONTE

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

16 de noviembre de 2021

T.E. 437220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

Que a través de la Ordenanza 4.362 se establecen acciones destinadas a la protección, preservación salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión para las generaciones futuras de aquellos bienes considerados componentes del Patrimonio Histórico y Cultural (urbanístico, arquitectónico, paisajístico, etc.) y Natural (de origen natural, vegetal o animal, con características singulares) y fijar el alcance de las declaraciones de "Bien de Valor Patrimonial", y

CONSIDERANDO:

Que en este contexto y dando cumplimiento a los preceptos de la norma en cuestión se procedió a formalizar a través del Decreto Municipal Nº 596/2021 la COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL MONTENSE, cuyas funciones, atribuciones, conformación y demás aspecto organizativos se encuentran determinadas en la misma,

Que resulta meritorio y destacable la actuación y el trabajo de los integrantes de esta Comisión en este lapso de tiempo, lo que ha derivado en la incorporación de diversos bienes a esta normativa para lo cual se han formalizado los respectivos CONVENIOS, de acuerdo a lo especificado por el artículo 17º de la citada Ordenanza , donde se especifican las obligaciones y derechos de cada parte que deriven en la preservación patrimonial que se persigue,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los CONVENIOS DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL, los cuales como anexos forman parte integrante del presente, suscriptos entre esta Municipalidad de Monte y los propietarios que se detallan en artículo siguiente por los inmuebles que se especifican, en el marco de lo establecido por la Ordenanza 4.362, con los derechos y obligaciones que en los mismos se consignan y atento los fundamentos expuestos

ARTÍCULO 2º.- Las propiedades que a través de los convenios firmados son incorporadas al régimen establecido por la Ordenanza antes citada son los que a continuación se consignan:

**-Inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 83, Parcela 1b propiedad de la Sra. MARÍA CARMEN LAMOTHE COULOMME, DNI. 6.409.673; (Casa Lamothe Coulomme-Broca)**

**-Inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 54, Parcela 1a, propiedad del Señor JORGE ALBERTO LELCZUK, DNI. 11.499.116; ( Mercadillo de las Luces)**

**-Inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 24, Parcela 1m propiedad de la Sra. CIDANELIA BELMA COSTA, DNI. 3.436.820; (Casa de Félix Marcos Costa)**

**-Inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 5g, propiedad de la Sra. CASSALONI AMA MARÍA, DNI. 5.797.100, (Casa Casaloni)**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

DECRETO Nº 2291

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte